



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO RECTORIA N°49/2021

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Antropología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

M. Montenegro

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°146/2020, por el que se promulgó el acuerdo del H. Consejo Superior que creó el grado académico de Doctor en Antropología y aprobó su respectivo programa, dependiente de la Escuela de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales;
- 2° La necesidad de entregar una justa normativa que rija el Programa;
- 3° El acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión N°5/2019, de 22 de agosto de 2019, en conformidad con el artículo 24° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013, de fecha 4 de mayo de 2013;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase el Reglamento del Programa de Doctorado en Antropología, dependiente de la Escuela de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 05 de Marzo de 2021.-

*Cumplase 8/03/2021
A. Fuenzalida*



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL
-2-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'IASD'.

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'PBAG'.

PEDRO BOUCHION AGUIRRE
Vicerrector de Investigación

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'CFAR'.

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General

MGDE



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGIA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Antropología de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente reglamento. Además, le serán aplicables el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICION DEL PROGRAMA

Art. 1° : Doctor en Antropología es el más alto grado académico que otorga la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de su Escuela de Antropología, que fue creado en el año 2020 por Decreto de Rectoría N°146/2020.

Los estudios conducentes al grado de Doctor en Antropología se centran en la adquisición de conocimientos avanzados para realizar investigación antropológica de forma autónoma, alcanzando la preparación suficiente para realizar aportes significativos al desarrollo de las diversas áreas de la disciplina y sus aplicaciones.

DEL OBJETIVO

Art. 2° : El Doctorado en Antropología tiene como objetivo formar investigadores de excelencia, capaces de desarrollar investigación autónoma, original y especializada sobre fenómenos y problemáticas socioculturales desde la perspectiva antropológica, y de contribuir al avance del conocimiento sobre la base de una sólida formación en teoría y metodologías antropológicas, habilitándolos para desempeñarse como académicos e investigadores en la educación superior y centros de investigación, entre otros.

El Doctorado en Antropología es un programa de carácter académico, de jornada diurna y dedicación exclusiva.



TITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 3° : El programa de doctorado está dirigido por un Jefe de Programa que será asesorado por un Comité de Doctorado.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 4° : El Jefe de Programa será nombrado por el Director de la Escuela de Antropología. Su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría, previo acuerdo del Consejo Académico de la Escuela.

Para ser designado en este cargo, será requisito tener el grado de Doctor y ser académico miembro del claustro del Programa de Doctorado en Antropología. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director de la Escuela de Antropología.

Art. 5° : Corresponderá al Jefe de Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa, y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla a las autoridades correspondientes de la Unidad Académica, y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Doctorado y las normas vigentes;
- d) Asignar, en conjunto con la Dirección de la Escuela de Antropología, las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del Programa;
- e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del Programa;
- f) Autorizar a los alumnos del Programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado, y que alumnos de otros programas de doctorado realicen cursos en el programa que él dirige;
- g) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias, co-dirección de tesis, y cotutela en los casos que sean requeridos;
- h) Designar a los integrantes del Comité de Tesis de los alumnos del Programa, considerando las opiniones del alumno y del Director de Tesis;
- i) Aprobar la participación de un Co-Director de Tesis;
- j) Designar a los integrantes de la Comisión de Candidatura Doctoral y del comité de Tesis Doctoral.
- k) Autorizar suspensiones y anulaciones, según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- l) Conducir los procesos de acreditación del Programa, según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación; y



- m) Cumplir funciones de guía o tutor de los alumnos, o delegar esta función en otros profesores del Comité de Doctorado.

DEL COMITE DE DOCTORADO

Art. 6° : El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Jefe de Programa de Doctorado, quien lo presidirá;
- b) Al menos dos profesores miembros del claustro del Doctorado, propuestos por el Jefe de Programa y aprobados por el Consejo Académico de la Escuela de Antropología UC, y
- c) Un representante de los estudiantes del Doctorado, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

Art. 7° : El Comité de Doctorado deberá asesorar al Director y al Consejo Académico de la Escuela de Antropología en materias de estudios de doctorado y realizará las tareas de coordinación y control del Doctorado en Antropología, según lo indicado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad.

Corresponderá al Comité de Doctorado:

- a) Proponer al Consejo Académico de la Escuela de Antropología las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer al Consejo Académico de la Escuela de Antropología los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el Programa de Doctorado en Antropología, en conformidad con las normas generales vigentes de la Universidad, y del Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente;
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al Programa;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Doctorado en Antropología y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha comisión le corresponderá velar que en la selección se hayan cumplido las normas y los requisitos de admisión que se hayan establecido;
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa;
- h) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con el sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual vigente en la Universidad;
- i) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;



- j) Asesorar al Decano, al Director y al Consejo Académico de la Escuela de - Antropología, en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- k) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación, y
- l) Realizar todas las funciones que dicen relación al control y seguimiento de los alumnos pertenecientes al programa, en consideración de los plazos de permanencia establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigentes.

TITULO III

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 8° : Los requisitos de admisión son públicos y serán difundidos por las vías que el programa estime convenientes.

Para ser admitido en el Programa, el postulante deberá aprobar el proceso de selección establecido, que busca comprobar el potencial y competencias del postulante.

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente de la Universidad, y está a cargo del Comité de Doctorado de la Escuela de Antropología.

a) De los requisitos de postulación

- Estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster en Antropología, o en disciplinas afines. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, estos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente y deben estar legalizados ante el Consulado Chileno en el país de origen. La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de postulación. En caso de que el postulante no haya cursado un grado anterior en antropología, el comité de doctorado evaluará la necesidad de proponer un programa de nivelación, especialmente metodológica, que considere las necesidades específicas de cada estudiante, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente.
- Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del Programa (currículum vitae).
- Presentar certificado de concentración de calificaciones de los estudios de pregrado, postgrado, y perfeccionamiento. Si el postulante es extranjero los certificados deberán estar debidamente apostillados. En el caso de que el país de



procedencia del postulante no esté suscrito a este convenio, deberá presentar los documentos legalizados por el Consulado Chileno en el país de origen, y se debe especificar claramente las escalas de evaluación utilizadas, la nota mínima aceptada y su equivalencia con la escala chilena. En caso de que el país de origen no cuente con documentación clara acerca de dichas escalas, se solicitará un documento formal que explique los resultados obtenidos por el candidato.

- Demostrar comprensión del idioma inglés a nivel suficiente para iniciar sus estudios de doctorado. Adicionalmente, los alumnos deberán rendir un examen de diagnóstico o convalidarlo, después del proceso de matrícula, con el fin de evaluar su nivel de dominio, e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas para la obtención del grado de doctor. Excepcionalmente, el Programa podrá aceptar evidencia que demuestre la comprensión de un idioma distinto al inglés si considera que este será indispensable para el adecuado desarrollo de la investigación doctoral.
- Presentar una declaración escrita de propósitos que explique el interés del postulante en el Programa, sus objetivos, una síntesis del proyecto académico que pretende realizar en el Doctorado, y los compromisos de dedicación que suscribe (máximo 3 carillas).
- Proporcionar dos cartas de recomendación confidenciales de académicos y/o investigadores de reconocido prestigio que acrediten las cualidades intelectuales y personales que lo hacen apto para proseguir estudios de doctorado. Estas cartas deben ser enviadas al Jefe de Programa directamente por las personas que recomiendan.
- Presentar certificado de ubicación o ranking del alumno entre los graduados de su cohorte de egreso de acuerdo a los requisitos de ANID, o el percentil en que se encontró al momento de titularse del pregrado.
- Adjuntar un resumen de las publicaciones realizadas por el postulante (artículos, libros, tesis u otros), acompañado por los respaldos que evidencian dichas publicaciones (documentos en pdf, links de páginas web, entre otros).

b) Del proceso de postulación

Se realizará a través del sistema de postulación que indique la Escuela de Antropología, remitiendo los requisitos y antecedentes señalados en el literal anterior, en las fechas estipuladas por la autoridad competente para cada temporada inicial del Doctorado.

c) Del proceso de selección

Los postulantes preseleccionados en una primera ronda de revisión deberán asistir a una entrevista con el Comité de Doctorado, cuyo objetivo es examinar con



mayor detalle y evaluar los antecedentes, motivaciones, y compromisos del postulante. En el caso de postulantes que se encuentren en el extranjero, la entrevista podrá realizarse por videoconferencia.

El Comité de Doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que cumplan con las exigencias del Programa.

d) De la admisión al Programa

La admisión o rechazo al Doctorado en Antropología será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante.

El Comité de Doctorado podrá condicionar la admisión de un postulante a la aprobación de un ciclo preparatorio o de nivelación, cuya composición y extensión será definida especialmente para cada caso, en conformidad con las necesidades que se consideren pertinentes. Las recomendaciones de la comisión deberán ser formalmente aprobadas por el Comité de Doctorado. Los créditos obtenidos por estos cursos no serán imputables al creditaje total del programa de Doctorado.

e) Del proceso de matrícula

El procedimiento de matrícula se rige por lo estipulado en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 9º : En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos respecto de Inventiones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo), la cual va en línea con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad.

Dependiendo de la temática, el Comité de Doctorado decidirá, caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.



TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 10° : El Doctorado en Antropología estará compuesto por un total de 320 créditos UC, y contempla la realización de los siguientes tipos de actividades:

Con créditos:

- Cursos mínimos y optativos
- Seminarios
- Proyecto de Tesis Doctoral
- Examen de Candidatura Doctoral
- Trabajo de Campo I y II
- Tesis I, II y III

Sin créditos:

- Actividades Anuales de Seguimiento
- Talleres de habilidades transversales
- Actividad docente
- Autoría de Artículo Científico
- Certificación de dominio de un segundo idioma
- Pasantía

DEL GRADO DE MAGISTER COMO SALIDA INTERMEDIA

Art. 11° : El Programa de Doctorado en Antropología ofrece el grado de Magíster en Antropología como salida intermedia a aquellos alumnos que, habiendo reprobado en dos ocasiones su Examen de Candidatura, soliciten al Comité de Doctorado avanzar hacia la posibilidad de realizar una tesis de nivel magíster en base a su Proyecto de Tesis. De aprobar el Comité dicha solicitud, el alumno deberá aprobar la defensa de esta tesis en un plazo no superior a un semestre adicional desde su inscripción, así como cumplir con los requisitos adicionales que establezca dicho Comité.

TITULO V

DE LA CANDIDATURA A DOCTOR DE LOS REQUISITOS

Art. 12° : Para ser candidato a doctor, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado todos los cursos lectivos (mínimos y optativos) que componen el plan de estudios del Programa;
- c) Haber aprobado el Proyecto de Tesis Doctoral y;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, consistente en la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral ante la Comisión de Candidatura Doctoral, en un plazo no superior al 5° semestre desde su ingreso al Programa.

DE LA COMISION DE CANDIDATURA DOCTORAL

Art. 13° : La Comisión de Candidatura Doctoral estará compuesta por tres académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:

- a) El Director de Tesis Doctoral. En caso de una co-dirección, el académico miembro del claustro del Programa será el Director de Tesis, y el académico correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, actuará como co-director de Tesis.
- b) Un académico del claustro del Programa de Doctorado en Antropología, que actuará como coordinador del proceso y será designado por el Comité de Postgrado;
- c) Un académico del Programa o de otro programa académico, nominado por el Comité de Postgrado.

La evaluación del Examen es de responsabilidad de la Comisión, la que debe evaluar el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene el alumno respecto de las materias relacionadas con el área, y la propuesta de investigación.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el Examen de Candidatura y el Proyecto de Tesis

Art. 14° : Todo alumno deberá aprobar el Examen de Candidatura, consistente en la defensa de su Proyecto de Tesis, en un plazo no superior a 5 semestres desde su ingreso al programa.

El Proyecto de Tesis es un texto de un mínimo de 10.000 y un máximo de 15.000 palabras, que debe contener una formulación completa del problema de investigación, hipótesis de trabajo, justificación teórica y metodológica, y anticipación de las partes que comprenderá la Tesis Doctoral.

El curso Proyecto de Tesis Doctoral (ANT3005) será calificado por el Director de Tesis en una escala de notas de 1.0 a 7.0.



El curso Examen de Candidatura Doctoral (ANT3006) será calificado por la Comisión de Candidatura Doctoral, según la siguiente escala de notas:

- 7 Sobresaliente
- 6 Muy bueno
- 5 Bueno
- 4 Suficiente
- 3 Menos que suficiente
- 2 Deficiente
- 1 Malo

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 15° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de Candidato a Doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el programa, a solicitud del Comité de Doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Art. 16° : El Comité de Doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de candidato a doctor.

TITULO VI

DE LA TESIS

De la definición de la Tesis

Art. 17° : La Tesis Doctoral es la actividad principal del plan de estudios del doctorado. Debe consistir en una investigación personal y original que deberá representar un aporte significativo a la disciplina antropológica y certifique la competencia del candidato como investigador autónomo.

Se evaluará la calidad de la tesis de acuerdo con los siguientes parámetros: originalidad y relevancia del problema de investigación, sofisticación conceptual, rigurosidad metodológica, impacto en la ampliación de los conocimientos de la disciplina, y aspectos formales como la calidad de la redacción u otros.

De la presentación de la tesis

Art. 18° : El alumno deberá presentar al Comité de Tesis su trabajo doctoral para la aprobación de la investigación y del texto original de la tesis. Para esto, debe contar con la autorización de su Director de Tesis a través de una carta dirigida al Jefe de Programa. En caso de co-dirección, la tesis debe ser avalada por ambos directores.



La presentación, redacción y edición del documento deberá regirse por las normas que el Comité de Doctorado del Programa defina para la elaboración de la Tesis. Dichas normas serán entregadas al alumno por parte del Programa de manera oportuna.

Para presentar este documento, el alumno debe haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, con excepción de Tesis Doctoral III (que debe ser inscrita en la carga académica respectiva), y la Defensa de la Tesis.

La Tesis puede ser presentada en dos modalidades: tradicional o basada en artículos, de acuerdo con los procedimientos, condiciones y requerimientos específicos que se detallan en el instructivo de Presentación de Tesis Doctoral.

La Tesis puede ser presentada en castellano o en inglés, dependiendo de los examinadores que se asignen para el documento y de los programas de cotutela a los que eventualmente se encuentre adscrito el estudiante. El idioma de redacción debe ser visado por el Jefe de Programa.

Las Tesis en cotutela deberán cumplir, además, las exigencias establecidas en el convenio respectivo.

Del Director de Tesis

Art. 19° : El Director de Tesis será nombrado por el Jefe de Programa, en consulta con el alumno y con el Comité de Doctorado.

Podrán ser designados como directores de Tesis aquellos profesores con grado de doctor que pertenezcan al claustro del Programa de Doctorado, siendo reconocidos por el Comité de Doctorado de acuerdo a criterios de calidad y productividad académica.

Art. 20° : El Director de Tesis Doctoral deberá asesorar, guiar y evaluar al alumno durante el proceso de desarrollo de su Tesis. Prestará orientación y consejo, sugerirá enmiendas y correcciones y se hará responsable de que la Tesis cumpla las normas de calidad estipuladas por el Programa.

El Director de Tesis de Doctorado deberá brindar supervisión a la investigación y los estudios del alumno en forma regular, con el fin de mantener la continuidad del alumno en el Programa. Asimismo, dicho Director podrá renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con las exigencias establecidas por el Programa.

En caso de Tesis en co-tutela, el Jefe de Programa deberá aprobar la co-dirección de Tesis, la que deberá ser ratificada por el Comité de Doctorado del Programa. En estos casos, el miembro del claustro del Programa será el Director de Tesis, y el académico correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, actuará como co-director de Tesis.



- Art. 21° : Un alumno podrá solicitar el cambio de su Director de Tesis ante el Comité de Doctorado. Una vez oídos los antecedentes expuestos por el director y el alumno, este Comité deberá elegir a un nuevo director, si correspondiera.

Del Comité de Tesis Doctoral y su composición

- Art. 22° : El Comité de Tesis estará compuesto por cuatros académicos con el grado académico de Doctor, incluyendo:
- a) El Director de Tesis Doctoral. En caso de una co-dirección, el miembro del claustro del Programa será el Director de Tesis, y el académico correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, actuará como co-director de Tesis, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto;
 - b) Un académico del claustro del Programa de Doctorado en Antropología, que actuará como coordinador del proceso;
 - c) Un académico del Programa
 - d) Un académico externo, de otra unidad académica o de otra universidad, o centro de investigación, nacional o extranjero.

De las funciones del Comité de Tesis Doctoral

- Art. 23° : Es función del Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la Tesis, lo que incluye la preparación del Examen de Candidatura Doctoral. Además de evaluar el curso de Tesis III y aprobar el manuscrito final de la Tesis.

Corresponde también al Comité de Tesis la evaluación de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma oral o escrita los avances realizados en su Tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

- Art. 24° : El candidato a Doctor desarrollará su Tesis Doctoral durante el período comprendido por los cursos Trabajo de Campo I, Trabajo de Campo II, Tesis Doctoral I, Tesis Doctoral II y Tesis Doctoral III. En ellos, el candidato a doctor deberá dar cuenta del progreso de su investigación mediante informes escritos que serán acreditados, evaluados y calificados por el Director de Tesis correspondiente (Trabajo de Campo I y II; y Tesis I y II), y por el Comité de Tesis (Tesis III).



El candidato a doctor culminará en la etapa Tesis III con un texto escrito definitivo que constituirá su Tesis Doctoral.

La defensa de Tesis consistirá en una exposición oral de la Tesis que se realizará ante el Comité de Tesis de manera pública o privada.

Esta Comisión deberá tomar sus decisiones por consenso.

La evaluación de la defensa de Tesis podrá ser expresada en la escala de notas tradicional o según la siguiente escala de calificación:

- Reprobado: Correspondiente a notas inferiores a 4.5.
- Aprobado: Correspondiente al rango de notas entre 4.5 y 5.4, o un voto de distinción. En este caso se indicarán las modificaciones necesarias que serán visadas por el Comité, antes de la entrega final de la Tesis.
- Aprobado con distinción: Correspondiente al rango de notas entre 5.5 y 6.4, o dos votos de distinción. En este caso se indicarán las modificaciones menores necesarias que serán visadas por el Comité, antes de la entrega final de la Tesis.
- Aprobado con distinción máxima: Correspondiente al rango de notas entre 6.5 y 7.0 o distinción máxima.

En caso de reprobación de la defensa de Tesis, el alumno caerá en causal de eliminación. Si la sanción es levantada, la Tesis podrá ser defendida en una única oportunidad adicional, ante la misma comisión examinadora.

La nota final del grado de doctor se calculará de la siguiente manera: 20% el promedio ponderado de los cursos lectivos, Proyecto de Tesis Doctoral, Examen de Candidatura, trabajo de campo I y II, seminario de escritura I, II y III, y los cursos de Tesis Doctoral I, II, y III; y 80% la Tesis final, calculada como: 80% nota del texto de la Tesis final y 20% nota de la defensa oral de la Tesis, ambas evaluadas por el Comité de Tesis.

La versión definitiva de la Tesis, con la debida constancia de su aprobación, deberá ser depositada en la Biblioteca de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Del Beneficio de Residencia

Art. 25° : Los alumnos que hubieren cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el Programa de Doctorado y hayan inscritos todos los créditos correspondientes a la Tesis, pero no hubieren rendido aún el Examen de Defensa de Tesis, deberán registrarse en actividades de residencia correspondientes a un periodo de tiempo destinado para la finalización de la Tesis.

Se entiende por actividades de residencia aquellas que no confieren creditaje y no implican evaluaciones periódicas al modo de las asignaturas, pero que requieren de la permanencia del alumno en el Programa para terminar y calificar su Tesis. Las



actividades de residencia podrán extenderse hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su Programa de Doctorado.

Durante este periodo, los alumnos podrán postular al Beneficio de Residencia que otorga la Vicerrectoría de Investigación y que exime del pago de arancel de matrícula a los alumnos que la obtienen. Excepcionalmente, y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por dos semestres adicionales a solicitud expresa del Jefe del Programa a la Vicerrectoría de Investigación.

De las actividades anuales de seguimiento de la Tesis

Art. 26° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de Tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas Actividad Anual de Seguimiento I y Actividad Anual de Seguimiento II. La primera debe ser realizada un año después de la aprobación del Examen de Candidatura, es decir se inscribe en el sexto semestre o paralelo a la Tesis I, pues se califica al final del semestre o se deja nota "P" para ser calificado en los primeros 15 días del semestre siguiente. La segunda de ellas se desarrolla en el octavo semestre y se califica al final de dicho periodo académico o se deja nota "P" para ser calificado en los primeros 15 días del semestre siguiente.

Estas actividades pueden ser orales o escritas, y no otorgan créditos. Sin embargo, deben ser aprobadas ante el Comité de Tesis. Serán calificadas como aprobado o reprobado.

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Tesis así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN COTUTELA

De la definición de Tesis en Cotutela

Art. 27° : La cotutela de Tesis de Doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un Director de Tesis en la universidad de la cual procede y un co-director en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una Tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.



La realización de una Tesis en cotutela o en codirección deberá ser aprobada por el Comité de Doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, y su defensa se realizará en el lugar y en el idioma especificado en el convenio.

De las condiciones y evaluación de Tesis en cotutela

Art. 28° : Para realizar una Tesis en cotutela con otra institución nacional o internacional, el alumno de la Pontificia Universidad Católica de Chile deberá elevar una solicitud al Jefe de Programa durante la elaboración de su Proyecto de Tesis Doctoral, con el apoyo de su Director de Tesis. Dicha solicitud será presentada al Comité de Doctorado, que resolverá en virtud de los antecedentes que se le expongan acerca de la necesidad de la cotutela.

El Tesista tendrá la obligación de cumplir las condiciones de presentación, seguimiento y calificación de Tesis establecidas por ambas universidades en convenio.

En caso de indicaciones contradictorias, deberá informar inmediatamente a su Director de Tesis Doctoral, quien consultará, a través del Jefe de Programa, al Comité de Doctorado. El Comité de Doctorado informará de su decisión por escrito al Director de Tesis Doctoral y al tesista.

DE LAS TESIS DE DOCTORADO INTERDISCIPLINARIAS

De la definición de la Tesis interdisciplinaria

Art. 29° : Una Tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere para su desarrollo de la concurrencia de dos o más Programas pertenecientes a la misma Unidad Académica u otra. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, mientras que en las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

De la composición del Comité de Tesis interdisciplinario

Art. 30° : En la dirección de Tesis interdisciplinaria debe participar como director un profesor del claustro del Programa de Doctorado en Antropología y co-director del otro programa involucrado. Ambos deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la Tesis y participar de la evaluación.

Art. 31° : Para la realización de una Tesis interdisciplinaria, el Comité de Tesis Doctoral deberá estar integrado por:



- a) El Director y co-Director de Tesis;
- b) Al menos un profesor con grado de doctor de cada disciplina involucrada, el que será nombrado por el Jefe de Programa respectivo; y
- c) Un académico externo, miembro de un programa de doctorado de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero.

TITULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Del egreso

Art. 32° : Los requisitos de egreso del Programa de Doctorado en Antropología son:

- a) Haber aprobado el plan de estudios según el artículo 10° de este reglamento, incluyendo las actividades curriculares establecidas (con y sin créditos), y
- b) Haber aprobado la investigación y el texto original de la Tesis Doctoral por parte del Comité de Tesis.

De la obtención de grado

Art. 33° : Los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Antropología son:

- a) Haber cumplido con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado la defensa oral de la Tesis;
- d) Haber entregado las copias correspondientes de la Tesis Doctoral, incluyendo, si aplica, las modificaciones solicitadas por la Comisión;
- e) Haber certificado el dominio del idioma inglés u otro distinto a la lengua materna, según lo establecido en el protocolo de operacionalización de la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría de Investigación;
- f) Haber aprobado los talleres de Ética e Integridad en la Investigación y Desarrollo de Habilidades Docentes y un tercer taller de habilidades transversales de libre elección, todos con sigla CPD;
- g) Haber aprobado la actividad curricular Actividad Docente.
- h) Ser autor principal de un artículo científico en calidad de enviado a una revista de corriente principal, es decir, indexadas en WOS y-o Scopus, si la tesis fue realizada en formato tradicional. Si la tesis fue desarrollada como compendio de artículos, dos de los tres artículos deben estar en calidad de enviados y el tercero aprobado por el Director de Tesis;
- i) Haber realizado una Pasantía Internacional o equivalente, previa aprobación del Comité de Doctorado, en el marco de su investigación doctoral;



- j) Haber realizado al menos dos actividades anuales de seguimiento mientras estuvo en calidad de regular del Programa;
- k) No estar registrado como deudor de ninguna índole con la Universidad;
- l) Haber ingresado el texto final de su Tesis aprobado por su Comité de Tesis en el repositorio de Bibliotecas UC, y
- m) Cumplir con las demás exigencias administrativas que el Programa disponga.

TITULO VIII

DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

- Art. 34° : La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de cuatro coma cero (4,0).
- Art. 35° : Los alumnos deberán mantener un promedio ponderado acumulado mínimo de cinco (5,0) al término de cada período académico.

De las causales de eliminación

- Art. 36° : Los alumnos del Doctorado caerán en causal de eliminación del programa bajo las siguientes condiciones:
- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0;
 - b) Reprobar el Examen de Candidatura o no haberlo rendido una vez transcurridos cinco semestres desde su ingreso al programa;
 - c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la Tesis, que son: Proyecto de Tesis Doctoral, Trabajo de Campo I y II, Tesis Doctoral I, II y III, actividades anuales de seguimiento y defensa oral; o bien, no haber realizado su defensa una vez transcurridos 15 semestres desde su ingreso al programa;
 - d) Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios.
- Art. 37° : Los alumnos que hubiesen incurrido en causal de eliminación podrán apelar a las instancias previstas por la Universidad para estos casos, según se detalla en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.



TITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 38° : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudios estará sujeto a las normas indicadas en el Reglamento del Alumno de Doctorado vigente.

Todas las convalidaciones deben ser solicitadas al Jefe de Programa, quien las presentará al Comité de Doctorado para su aceptación o rechazo.

TITULO X

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 39° : Para estos efectos los alumnos se registrarán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos y el Reglamento de Propiedad Intelectual vigentes de la Universidad.

TITULO XI

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Del Claustro Académico

Art. 40° : Se considera Claustro Académico al grupo de académicos acreditados por el Comité de Doctorado para asumir la dirección de Tesis y la docencia en el Programa, entre otras responsabilidades otorgadas por el Comité.

Art. 41° : Los académicos del claustro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor;
- b) Pertenecer a la planta de docentes de la Escuela de Antropología por una jornada igual o mayor a 33 horas semanales;
- c) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Antropología;
- d) Poseer líneas de investigación activas y productividad demostrable.
- e) Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia y participación en comités de Tesis, según sea definido por el Jefe de Programa.

Excepcionalmente, podrán también formar parte del claustro aquellas personas que, no obstante carecer de alguno de estos requisitos, sean reconocidos por su excelencia en el manejo de conocimiento, investigación, trayectoria profesional u otros, en las



que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico vigentes.

De los Académicos Colaboradores

Art. 42° : Los Académicos Colaboradores corresponden a aquellos que realizarán actividades específicas en el Programa, por ejemplo, realización de cursos optativos, entre otros.

Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener el grado de doctor;
- b. Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Antropología o disciplinas afines;
- c. Poseer líneas de investigación activas y productividad demostrable;
- d. Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia y participación en Comités de Tesis, según sea definido por el Jefe de Programa.

De los profesores invitados

Art. 43° : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras Universidades, nacionales o extranjeras, a participar en el programa de doctorado, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado vigente, y a las normas vigentes establecidas en el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico sobre profesores invitados en la Universidad.

Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el jefe de programa, las que podrán incluir participación en Comité de Tesis, docencia y/o co-dirección de Tesis.

TITULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 44° : Los alumnos del doctorado deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, otros Estatutos y Reglamentos, y las normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Las conductas contrarias a estas normativas conducirán a la iniciación de un procedimiento y a la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la Comunidad Universitaria. Las infracciones podrán ser de carácter académicas o disciplinarias.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL
-19-

Los alumnos del doctorado deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO XIII

DEL TRASLADO, SUSPENSION, ANULACION, ELIMINACION Y RENUNCIA

Art. 45° : En las materias de traslado, suspensión anulación, eliminación y renuncia los alumnos del programa se regirán por lo establecido el Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad vigente.

TITULO XIV

DISPOSICION FINAL

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o por aquél en quien éste delegue tal atribución.